

Profesiograma Profr. Jorge Ocegueda García	
PUESTO	REGIDOR
ÁREA	H. Ayuntamiento de Magdalena, Sala de Regidores
UBICACIÓN ORGANIZACIONAL	Forma parte del organismo máximo de gobierno dentro del municipio.
OBJETIVO O PROPÓSITO GENERAL	Tiene por objeto constituir un marco jurídico organizacional para la distribución de funciones y la realización de las actividades del ayuntamiento en forma programada y encaminada al logro de los objetivos y prioridades relativas a asegurar las condiciones necesarias para mantener el orden público, la prestación de los servicios públicos y aquellas actividades que redunden en beneficio de la población del municipio limonense, en el contexto de la planeación municipal del desarrollo.
RELACIONES	Con el resto de los regidores que integran el cabildo, Secretario General, con distintos órganos y dependencias municipales, Delegados y Agentes Municipales, con trabajadores del H. Ayuntamiento y con la ciudadanía
FUNCIONES O ACTIVIDADES	Llevar a cabo la función legislativa municipal y establecer las directrices de la política municipal; la decisión y resolución de aquellos asuntos y materias de conformidad a los ordenamientos jurídicos de índole Federal, Estatal y Municipal, compete su conocimiento y atención; la de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los órganos municipales encargados de cumplirlas y ejecutarlas; así como la buena marcha de los ramos de la Administración Pública Municipal y la prestación adecuada de los servicios públicos.

**OBLIGACIONES DE LOS
REGIDORES**

*Ley del gobierno y la administración pública
municipal del Estado de Jalisco
Artículo 49*

I. Rendir la protesta de ley y tomar posesión de su cargo;

II. Asistir puntualmente y permanecer en las sesiones del Ayuntamiento y a las reuniones de las comisiones edilicias de las que forme parte;

III. Acatar las decisiones del Ayuntamiento;

IV. Informar al Ayuntamiento y a la sociedad de sus actividades, a través de la forma y mecanismos que establezcan los ordenamientos municipales;

V. Acordar con el Presidente Municipal los asuntos especiales que se le encomienden;

VI. No invocar o hacer uso de su condición de regidor, en el ejercicio de la actividad mercantil, industrial o profesional;

VII. No desempeñar otro empleo, cargo o comisión de la federación, del Estado, de los municipios o sus entidades paraestatales, cuando se perciba sueldo excepción hecha de las labores de docencia, investigación científica y beneficencia;

VIII. No intervenir en los asuntos municipales, en los que tengan un interés personal, o que interesen a su cónyuge, concubina o concubinario, o a sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, a los colaterales dentro del cuarto grado y a los afines dentro del segundo, siempre

	<p>que no se trate de disposiciones de carácter general;</p> <p>IX. Percibir la remuneración establecida en el presupuesto de egresos correspondiente y que se apegue a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, quedando estrictamente prohibido percibir por sus ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración;</p> <p>X. No realizar actividad alguna de índole ejecutivo, en el desempeño de sus funciones; y</p> <p>XI. Las demás que establezcan las constituciones federal, estatal y demás leyes y reglamentos.</p>
<p>FUNCIÓN ESPECÍFICA</p>	<ol style="list-style-type: none"> I. Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento y dar cuenta en las mismas de los asuntos que correspondan a sus comisiones. II. Acordar con el presidente Municipal los asuntos especiales que se les hubiesen encomendado y los correspondientes a sus comisiones. III. Asistir a las reuniones del Ayuntamiento y cumplir con el trabajo de sus comisiones. Acatar en todo momento las decisiones del Ayuntamiento.

	<p>IV. Las demás que establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás leyes y reglamentos.</p>
<p>Son facultades de los regidores:</p> <p><i>Ley del gobierno y la administración pública municipal del Estado de Jalisco</i> <i>Artículo 50</i></p>	<p>I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;</p> <p>II. Proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones;</p> <p>III. Solicitar se cite por escrito a sesiones ordinarias y extraordinarias al Ayuntamiento. Cuando el Presidente Municipal se rehuse a citar a sesión sin causa justificada, la mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento pueden hacerlo, en los términos de esta ley;</p> <p>IV. Solicitar al Presidente Municipal información sobre los trabajos de las dependencias o entidades municipales, funcionarios públicos, prestación de servicios públicos municipales o del estado financiero y patrimonial del Municipio, así como obtener copias certificadas de los mismos;</p> <p>V. Solicitar y obtener copias certificadas de las actas de sesiones que celebre el Ayuntamiento;</p>

	<p>VI. Tomar parte con voz y voto, en las discusiones que se originen en las sesiones del Ayuntamiento;</p> <p>VII. Asistir con derecho a voz, a las reuniones de comisión de las que no forme parte; y</p> <p>VIII. Las demás que establezcan las constituciones federal, estatal y demás leyes y reglamentos.</p>
--	---

PERFIL DE PUESTO	PUESTO: REGIDOR
	CONOCIMIENTOS Y ESTUDIOS
	EXPERIENCIA REQUERIDA: No se requiere.
	COMPETENCIAS
	HABILIDADES
	CARACTERÍSTICAS DE PERSONALIDAD
	REQUERIMIENTOS ESPECIALES: Los dictaminados por la normatividad vigente a nivel Federal, Estatal y Municipal.

Competencias de las diferentes comisiones:
 Profr. Jorge Ocegueda García

TITULAR: COMISIÓN EDILICIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	
VOCAL	L.C.S. PEDRO CORONEL CARRILLO
VOCAL	MAURICIO DE JESÚS HUERTA TAVAREZ

1.- Desempeñar correctamente las funciones de la comisión, para que, de manera colegiada en ella se presenten iniciativas, proyectos o problemas a estudio y análisis y así dar soluciones viables a las necesidades presentes y futuras de la sociedad.

Artículo 109.- A la Dirección de Infraestructura, Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología como dependencia encargada de formular y conducir las políticas generales de asentamientos humanos, urbanismo, vivienda y ecología dentro de la jurisdicción territorial del Municipio, le corresponden las siguientes atribuciones:

- I.- Proponer al Ayuntamiento las políticas en materia de asentamientos humanos;
- II.- Formular y someter a la consideración del Ayuntamiento, para su aprobación, la zonificación, usos de suelo y los programas de desarrollo urbano, así como administrar, evaluar y vigilar su cumplimiento;

III.- Informar y difundir permanentemente sobre la aplicación de los Programas de Desarrollo Urbano, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado, su Reglamento y sobre disposiciones legales en materia de ecología.

I.- El estudio y planificación de los sistemas que puedan beneficiar el medio ambiente en el Municipio.

II- Coadyuvar con las autoridades sanitarias y ecológicas en los programas y campañas de saneamiento ambiental en el Municipio.

III.- Obtener información sobre experiencias efectivas de saneamiento ambiental en otros Municipios, Estados o Países a efecto de ver la posibilidad de su aplicación en la jurisdicción municipal; y

IV.- En general, proponer todas las medidas que se estimen pertinentes para el control y mejoramiento ecológico del Municipio, en observancia de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

A la Comisión Edilicia de Prevención de las adicciones

TITULAR	JORGE OCEGUEDA GARCÍA
VOCAL	LIC. YESENIA GAVILANES PALACIOS
VOCAL	MARÍA CRISTINA CECEÑA JARERO

1.- Realizar los estudios y análisis necesarios para determinar el grado de consumo de sustancias que causan adicción que la población municipal realiza, para con ellos proponer los sistemas generales imperantes que proporcione avances y soluciones en la materia.

2.- Trabajar con el Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco, es una dependencia del Sector Salud que establece como eje prioritario la Prevención, la Información el Desaliento y la Atención en adicciones para el bienestar de la salud.

Logrando de esta manera sumar acciones del Gobierno Estatal para el fomento de una vida saludable de los jaliscienses.

Fomentar en los Establecimientos de Atención y Tratamiento en Adicciones el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM. 028 SSA2 2009 y con ello se contribuye a proporcionar servicios de calidad y calidez en el tratamiento de las adicciones en nuestro Estado.

Comisión Edilicia Patrimonio Municipal

VOCAL	JORGE OCEGUEDA GARCÍA
-------	-----------------------

Artículo 82, 83

Artículo 82. El patrimonio municipal se integra por:

- I. Los bienes de dominio público del Municipio;
- II. Los bienes de dominio privado del Municipio;
- III. Los capitales, impuestos, e hipoteca y demás créditos en favor de los Municipios, así como las donaciones y legados que se reciban; y
- IV. Las cuentas en administración, con las limitaciones establecidas en la ley.

Artículo 83. Las cuentas a que se refiere la fracción IV del artículo anterior, se integran por los recursos y bienes que aporten el Estado, los Municipios o los particulares para fines específicos que busquen el desarrollo de actividades productivas o redunden en beneficio del interés general.

Los bienes y recursos aportados para fines específicos y sus accesorios, no pueden aplicarse para cubrir erogaciones distintas a los que señalan los convenios de donación y no son embargables. Los Ayuntamientos no pueden bajo ninguna circunstancia, gravarlos, ni afectarlos en garantía.

El ejercicio de las cuentas en administración debe ser autorizado por el Ayuntamiento y las mismas no forman parte de la Hacienda Municipal, pero si se integran en la cuenta pública para efectos de su revisión y fiscalización.

Artículo 84. Los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo a los siguientes criterios:

I. Son bienes del dominio público:

a) Los de uso común:

1. Los canales, zanjas y acueductos construidos por el Municipio para uso público;
2. Las plazas, calles, avenidas, paseos, parques públicos e instalaciones deportivas que sean propiedad del Municipio; y
3. Las construcciones levantadas en lugares públicos para ornato o comodidad de transeúntes o quienes los visitan, con excepción de los que se encuentren dentro de lugares sujetos a jurisdicción federal o estatal;

b) Los destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme a los reglamentos;

c) Las servidumbres en el caso de que el predio dominante sea alguno de los enunciados anteriormente;

d) Los bienes muebles de propiedad municipal, que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles como los documentos y expedientes de las oficinas; los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones

periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes, así como las colecciones de estos bienes; los especímenes tipo de la flora y de la fauna; las colecciones científicas o técnicas, de armas, numismáticas y filatélicas; los archivos, las fonograbaciones, películas, archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro objeto que contenga imágenes y sonidos;

e) Los monumentos históricos y artísticos de propiedad municipal;

f) Las pinturas murales, las esculturas, y cualquier obra artística incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles del Municipio;

g) Los bosques y montes propiedad del Municipio, así como las áreas naturales protegidas declaradas por el Municipio; y

h) Los demás bienes que se equiparen a los anteriores por su naturaleza o destino o que por disposición de los ordenamientos municipales se declaren inalienables, inembargables e imprescriptibles; y

II. Son bienes de dominio privado:

a) Las tierras y aguas en toda la extensión del Municipio, susceptibles de ser enajenados y que no sean propiedad de la Federación con arreglo a la ley, ni constituyan propiedad del Estado o de los particulares;

b) Los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público;

c) El patrimonio de organismos públicos descentralizados municipales que se extingan o liquiden;

d) Los bienes muebles propiedad del Municipio que no se encuentren comprendidos en el inciso d) de la fracción anterior; y

e) Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran.

1. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la hacienda y finanzas públicas del municipio;
2. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones en la materia y con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio;
3. Evaluar la actividad hacendaria municipal, mediante la presentación de informes y propuestas que logren avances para el ejercicio y aprovechamiento de los ingresos y egresos del municipio;
4. Cumplir las obligaciones que le fija la ley que establece las bases generales de la administración pública municipal del Estado de Jalisco.
5. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a los bienes de dominio público y privado del Municipio;

6. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones en la materia y con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio;
7. Evaluar la actividad patrimonial municipal, mediante la presentación de informes y la propuesta de sistemas para el adecuado uso, control, mantenimiento, recuperación, restauración, incremento y mejoramiento de los bienes de dominio público y privado del Municipio; y
8. Estudiar y, en su caso, proponer la celebración de convenios o contratos con la Federación, el Estado, los municipios o los particulares respecto de los bienes de dominio público y privado del Municipio.

Educación y Festividades Cívica

VOCAL

JORGE OCEGUEDA GARCÍA

1. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de educación;
2. Evaluar y vigilar los trabajos de las dependencias municipales con funciones culturales y educativas y con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política educativa y cultural que deba emprender el municipio;
3. Coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales, en todo lo referente a la promoción y difusión de la educación en todos sus niveles, según los planes y programas respectivos.
4. Fortalecer al sistema educativo municipal mediante la cultura y la detección de necesidades, gestión, seguimiento y aterrizaje de apoyos mediante dependencias Federales, Estatales y Organismos, así como la participación de los actores primarios Maestros, Alumnos y Padres de Familia.
5. Desarrollo de Programas becas como estímulo, motivación y reconocimiento educativo.
6. Programas de Equipamiento a instituciones educativas de mobiliario y equipo.
7. Elaboración del patrón de escuelas con la finalidad de contar con la información requerida para trámites de gestión y brindar respuesta optima a la solicitud de acuerdo a las necesidades.
8. Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y contratos con la Federación, el Estado, los municipios y los particulares respecto del fomento a la cultura y el servicio público de educación; y
9. Proponer las políticas relativas al programa de actividades cívicas del Ayuntamiento.

Comisión Edilicia de Mercados	
VOCAL	JORGE OCEGUEDA GARCÍA
<ol style="list-style-type: none">1. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de mercados, tianguis y comercios en la vía pública;2. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones en la materia y, con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio;3. Analizar y, en su caso, proponer la celebración de convenios y contratos con las autoridades que tengan funciones en la materia y aquellos a efectuarse con los particulares respecto de este servicio público; y4. Realizar los estudios pertinentes y, con base en estos, proponer y dictaminar la conveniencia de construcción de nuevos mercados municipales, así como el acondicionamiento y conservación de los existentes.	